

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Palencia.*

Considerando esta Junta de Gobierno el lamentable estado en que el Clero se encuentra, no habiendo percibido cantidad alguna desde el mes de junio del año próximo pasado, por culpa de un Gobierno que sin fundado motivo por dos veces disolvió la representacion nacional, sin que esta votase las contribuciones necesarias á atender á todas las clases que cobran del Tesoro; y ansiosa de que á la mayor brevedad posible sea socorrida cual se merece la respetable y sufrida del sacerdocio, por muchos títulos digna de ser atendida, especialmente en esta Provincia eminentemente católica, ha tenido á bien decretar con esta fecha lo siguiente.

Artículo 1.º El Intendente de Rentas hará que por la Tesorería de la misma se complete el tercer tercio del año último eclesiástico á todo el Clero secular de la Provincia.

Art. 2.º Se impone á la Provincia la misma cuota para atender al sostenimiento del Clero parroquial, que la que pagó por la anterior contribucion general del Culto y Clero.

Art. 3.º La Diputacion provincial dará por concluidos los repartimientos de los pueblos dentro del término de cinco dias, reuniéndola al efecto inmediatamente el Gefe político.

Art. 4.º Los Ayuntamientos entregarán inmediatamente á su respectivo Clero parroquial el primer tercio del presente año eclesiástico, compuesto de los tres últimos meses del próximo pasado y todos los del corriente.\*

Art. 5.º Los mismos Ayuntamientos tendrán en cuenta para satisfacer dicho tercio á sus respectivos eclesiásticos lo que les hubiesen entregado, á virtud de la circular de la Diputacion provincial, inserta en el boletin oficial de la Provincia del 21 de enero último.

Art. 6.º La Junta se encarga de socorrer debidamente al Clero catedral, colegial y abacial de la Provincia. Palencia 15 de julio de 1843.—El Presidente, Román Obejero.—Eugenio García Ruiz, Vocal Secretario.

*Esta Junta ha recibido las siguientes alocuciones, que publica para conocimiento del público.*

## LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE HUELVA,

## Á LOS HABITANTES DE LA MISMA.

CONCIUDADANOS: despues de las infinitas calamidades que la perfidia de un bando abominable atragera sobre nuestra infortunada patria, renació la consoladora esperanza con el nombramiento del ministerio Lopez, de que los destinos de esta magnánima nacion se encaminarian por la senda de la justicia, tantas veces atropellada.

Un pensamiento grande, noble y generoso fué la enseña de restauracion del imperio de las leyes. Los españoles entusiasmados veian en ella el porvenir ansiosamente apeteuido, y una mano de hierro les hundió en el mas hondo abismo; pero aunque sufridos, no cabia en pechos libres tamaña alevosía, y con denuedo alzó Málaga la primera el grito de salvacion, siguiéndola otros muchos pueblos igualmente valerosos y esforzados.

En Huelva, ya lo sabeis, habitantes de esta provincia, varios distinguidos patriotas han sufrido la mas injusta deportacion, y hoy se encuentran en un castillo privados de la libertad, sin otra formalidad que el arbitrario mandato de los que fueron gefe político y comandante militar de la misma, ni otro motivo que la presuncion de que les animara el mas vivo deseo de secundar los esfuerzos de nuestros hermanos.

Sin embargo de tanto despotismo, en Huelva no se apagó el fuego patrio, y hoy los honuenses dieron tambien el grito repetido en otras importantes provincias. Se ha formado en su virtud la Junta provisional interina de gobierno, que se complace en anunciar tan fausto acontecimiento, y espera que muy pronto veremos relucir la aureola de paz y ventura que apetecen los buenos españoles.

Entre tanto la Junta recomienda la conservacion del orden público, y confia en la sensatez y

y cordura de la Milicia nacional contribuirá eficazmente á tan indispensable objeto, para no ver malogrado el fin de nuestros comunes conatos. Igualmente confía en el celo de las autoridades cooperarán al mismo intento, y que le prestarán espontáneamente todos los auxilios que las circunstancias ecsijan.

La Junta además no puede menos de dar un voto de gracias á la columna del valiente Ejército, Carabineros del Reino y Milicia nacional de Escacena, que poniendo en fuga á los déspotas que aqui nos oprimian, reanimó el espíritu público, y nos ofrece garantías de seguridad contra las tramas de los mismos.

Conciudadanos: viva la Reina constitucional, viva la Constitución, viva el programa del Ministerio Lopez, viva la independencia nacional, viva la union de los españoles. Huelva 26 de junio de 1843.—El presidente, José Morales, diputado provincial.—El vice presidente, José Primo de Rivera, Comandante, tesorero de rentas.—Miguel Montiel, diputado provincial.—José María Tresgallo, comandante accidental de la M. N. y asesor de rentas.—Luis María Barrionuevo, médico y cirujano.—Leon Antonio Coto, Pbro.—Felix José de Bormás, escribano de la subdelegacion de Rentas.—Manuel Chaves, oficial de la Diputacion provincial.—Pedro Perez Ponce, abogado fiscal de la subdelegacion de Rentas, vocal vice-secretario.

## HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Toledo no podia ser indiferente á la situacion: sus reprimidos sentimientos han aparecido desde el amanecer de este dia, como de los descendientes de Padilla: el pronunciamiento mas glorioso, mas meditado y satisfactorio ha tenido efecto á las seis de su tarde. Su benemérita Milicia, la tropa existente y el pueblo entero han abrazarlo el lema de *Constitucion de 1837, REINA Doña ISABEL II, Independencia nacional y programa del ministerio Lopez*: este paso y en este dia recuerda otro 7 de Julio, en que el despotismo quedó derrocado. Todo él ha trascurrido hasta proporcionar el levantamiento sin desgracia alguna, con general contento: asi se ha cumplido, y acaso no serán muchos los pueblos que en circunstancias iguales se hayan conducido con tanta sensatez y prudencia. Subvenir al órden, á la seguridad de las personas y al respeto de las cosas, ha hecho necesaria la formacion de una *Junta popular de Gobierno* que interinamente cuide de tan sagrados objetos: y á este fin han sido nombrados los ciudadanos que al final se espresan. La Junta cuenta con los sentimientos de patriotismo y honradez que adornan á los Toledanos, y á los hijos todos de la Provincia de su nombre: sin su apoyo, sin su baluarte, muy luego se estrellarian sus nobles descos: no se arrogará el derecho de dirigir vuestros intereses, vosotros mismos debeis nombrar quien os represente en la Capital y ante la Nacion; y á este fin estan dictadas las disposiciones convenientes. La Junta comunicará sus resoluciones, siempre acomodadas

á los principios y lema sentados. Toledo y Julio 7 de 1843.—Presidente D. Manuel de Balza, propietario: D. Sisto Ramon Parro, abogado: Don Blas Hernandez, Subinspector de la Milicia Nacional y hacendado: D. Lorenzo Basarán, Comandante del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital y propietario: D. Antonio Lopez del Valle, del comercio: D. José Gomez de Alía, Diputado provincial y propietario: D. Esteban Lopez de Lerena, Intendente honorario de Provincia y Contador de Rentas Unidas de esta: D. José Villaamil, Teniente Coronel graduado de artillería: D. Manuel Lopez Infantes, Abogado y propietario: D. Manuel María Herreros, Abogado, vocal Secretario: D. Leon Carbonero y Sol, Abogado, vocal Secretario.

## JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito y General en Gefe del Ejército expedicionario de Castilla, deseando cumplir no solo con lo que exigen las leyes de la guerra, sino con lo augusto y noble de los principios que sostenemos, ha dirigido á SS. EE. Ayuntamiento y Capitan General de Madrid las comunicaciones que por extraordinario publica esta junta.

*Al Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Madrid.*

Cuartel general de Guadarrama 10 de Julio de 1843.

Excmo. Señor.—La alta importancia de la Capital de la monarquía, el respeto mas profundo á los caros objetos de nuestro amor que encierra, me imponen la grata obligacion de dirigirme á V. E.: á V. E., guarda y custodia de la seguridad de la Côte: á V. E. investido con la confianza de sus habitantes. Mal podria en tan azarosas circunstancias dirigirme á Corporacion ninguna mas competentemente autorizada: de nadie puedo esperar una cooperacion mas eficaz ni celosa que de V. E. mismo, pues de lo que se trata es de evitar males á Madrid, de hacer que sin sangre, sin desgracia de ninguna especie vuelva Madrid á la comunion de España de que un empeño loco é impotente parece quererle alejar. Oiga V. E. lo que con este mismo fin digo con esta fecha al Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Nueva.

*Al Excmo. Señor Capitan General del primer Distrito militar (Madrid), el del octavo.*

Cuartel general de Guadarrama 10 de Julio de 1843.

«Excmo. Señor=Cualesquiera que sean los

diferentes matices de opinion, la incompatibilidad de compromisos que á dos Autoridades separen, hay por encima de aquellos y de esta una causa mayor, mas santa, la del bien público, la de los pueblos á cuya salvacion debemos consagrarnos. Yo creeria ofender el acreditado españolismo de V. E. si, antes de ser conducido á convencerme de ello por un lamentable desengaño, supusiera en V. E. el funesto intento de sacrificar á miserables intereses, á la efímera prolongacion de un poder cadavérico, el bienestar, la seguridad del honrado vecindario de la Metrópoli de España. Porque, y mal se lo podría disimular V. E., su autoridad no es ya bastante para reprimir los muchos elementos de desorden que encierra en su seno esa populosa Córte. =El desarrollo que en toda España ha tomado el alzamiento Nacional, la fuerza con que los principios que en él se proclaman se hallan arraigados en los corazones de la inmensa mayoría de sus hijos, hacen inútil, y aun criminal y fratricida, un mas largo empeño de resistencia por parte de los que se esfuerzan en sostener el impotente gobierno de Espartero. Anatematizado ese poder por la Nacion entera ¿será V. E. quien por mas tiempo se oponga al voto de los pueblos, sin producir en ellos otra cosa que males sin cuento, el derramamiento de mas sangre Española tal vez, y mas y mas peligros á la independendia, á la unidad de nuestra gloriosa Monarquía? ¡Ah! Sirva V. E. á la España antes que al hombre con quien puedan unirle vínculos de afecto personal: contribuya con nosotros á salvar á la REINA, al pais, á esa misma Constitucion menospreciada: contribuya á que España sacuda el ignominioso yugo, no ya de un glorioso conquistador, sino de la mas alevosa intriga extranjera. El heróico pueblo del 2 de Mayo no vé en los valientes que conduzco enemigos que combatir: hermanos vé que abrazar: hermanos cuya divisa es la suya, Constitucion de 1837, ISABEL II, union de todos los Españoles, verdadera y completa independendia Nacional sin preferencias indignas: decorosa reciprocidad de afectos y relaciones con todas las Naciones amigas, gestiones nobles y Españolas para volver á tener por amigas tambien á las que circunstancias excepcionales, pero pasadas yá, habian con recíproco pesar y perjuicio alejado de nosotros, y tranquilidad al ánimo religioso de esta nacion esencialmente católico-romana. Y yá que V. E. tenga la desgracia de considerarse ligado sin remedio, ya que V. E. no quiera mezclar en unas mismas filas sus valientes y los que conduzco, no quiera al menos impedirnos que guardemos de los desastres, que amenazarla podrian, la tranquilidad de Ma-

drid; que custodiamos con sus robles hijos las prendas Augustas de ventura que encierra. Abranos V. E. las puertas de la Córte. ¿Garantías quiere V. E....? Señálelas: nada se le negará en nombre del honor Castellano si por ellas consigo que se abracen hermanos con hermanos, que Madrid rebose en júbilo, que S. M. vea mezclados á todos su fieles Españoles, y que se termine pronto, al momento la no dudosa pero siempre demasiado larga crisis que tanto compromete la independendia de España. =Dios &c. =Javier de Aspiroz."

Nada me resta que añadir. Hartas y harto ruidosas pruebas ha dado hasta en estos últimos dias á la Nacion la dignísima Milicia Nacional de esa Córte, de que no son suyos los funestos errores, las inicuas maquinaciones de un Gobierno abominado. Haga suyo V. E. este clamor unánime de la enorme mayoría sensata que encierran esos heróicos muros, y poniéndose al frente de un movimiento salvador, venga á los brazos que le abren estos sus hermanos de la otra Castilla. Dios &c. =Javier de Aspiroz.

---

*Gobierno politico de la Provincia de Palencia.*

**Núm. 154.**

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Sebastian Cándido Muñoz Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, procurarán los Alcaldes constitucionales por cuantos medios esten á su alcance conseguir su captura, y caso de verificarla le harán conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento. Palencia 14 de julio de 1843. =El G. P. I., Mariano Paz Gomez.

Estatura 5 pies, edad 29 años, pelo castaño, ojos id., nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno.

---

## PARTE NO OFICIAL.

Se arrienda en la villa de Oña, provincia de Búrgos, una fabrica nueva de aceite de linaza, movida por agua, con todos los útiles correspondientes y casa para vivienda. Muele mas de tres fanegas diarias. Está situada al pie del camino real de Rioja á Santander, distando de esta ciudad y de Bilbao 18 leguas. El pueblo está entre la Bureba y la Tobalina, que son de los mas productivos de simiente de lino. El que quiera tratar de su ajuste lo verificará en Búrgos con D. Fabian de Yarto, y en Oña con D. Facundo de Yarto.

---

# Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Palencia.

Esta Junta de Gobierno ha recibido el estado siguiente.

## TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**E**STADO que manifiesta los ingresos que ha habido desde el 9 al 16 inclusive del presente mes, y de los pagos verificados por la misma de orden de la Excm. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, en la forma siguiente.

### INGRESOS.

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó el dia 9. . . . .	147,094	
En el dia 10. . . . .	71,730	3
Id. en el 11. . . . .	13,136	
Id. el 12. . . . .	20,731	24
Id. el 14. . . . .	10,547	82
Id. el 15. . . . .	18,773	29
En la Depositaria de Carrion. . . . .	34,209	13
<b>TOTAL DE INGRESOS</b> . . . . .	<b>316,222</b>	<b>133</b>

### CLASIFICACION DE PAGOS.

		Reales.	Mrs.
Dia 10.	Al Habilitado principal del presidio del Canal de Castilla. . . . .	10,752	21
	Una mensualidad al cesante D. Cosme Martinez. . . . .	666	22
	Socorros de transeuntes. . . . .	500	
	Un libramiento de socorros de presos. . . . .	84	24
Id. 11.	Una paga al Subteniente del Regimiento infantería del Príncipe D. Francisco Romero. . . . .	329	
	Otra id. al de igual clase de caballería D. José Juan Diaz. . . . .	376	
	Al Regimiento Provincial de Valladolid. . . . .	2,743	
	Al Habilitado del presidio correccional establecido en esta Ciudad. . . . .	11,917	6
Id. 12.	A las monjas de toda la Provincia una mensualidad. . . . .	31,783	18
	Un libramiento de portes de tabacos. . . . .	3,841	31
	Socorros de presos militares. . . . .	72	14
	Al Regimiento Provincial de Valladolid. . . . .	20,000	
Id. 13.	Al de caballería de Sagunto. . . . .	9,000	
	Una mensualidad á las clases pasivas de Hacienda y Gobernacion. . . . .	21,923	3
	Otra á los Jueces y Promotores fiscales del Partido de la Capital. . . . .	5,188	5
	Otra al Sr. Coronel D. Cenon Lopez Francos. . . . .	1,800	
Id. 14.	Otra á los retirados de la clase de tropa. . . . .	18,459	33
	Otra á las viudas y huérfanas del monte pio militar. . . . .	3,247	1
	Otra á los exclaustrados. . . . .	10,904	29
	Otra á los empleados activos de Hacienda. . . . .	14,788	33
Id. 15.	Otra á los del Gobierno político. . . . .	6,024	30
	Otra á los Jueces y Promotores fiscales del Partido de Carrion. . . . .	3,139	2
	Otra á los retirados á dispersos de marina. . . . .	403	32
	Una nómina de los exclaustrados auxiliares de las oficinas. . . . .	454	
	Otra id. de los empleados de puertas cesantes por atrasos. . . . .	2,450	
	Dos libramientos de los cesantes auxiliares en Amortizacion. . . . .	1,305	16
	Otro id. á los eclesiasticos de Piña de Campos por el 2.º trimestre. . . . .	982	8
	9		
	<b>Existencia para la tercera semana</b> . . . . .	<b>133,084</b>	<b>11</b>

Palencia 16 de Julio de 1843.=El Tesorero, Mariano Bellido.

*Lo que se anuncia en el boletin para conocimiento del público, en conformidad al artículo 11 de las disposiciones adoptadas por esta Junta con fecha 26 del mes próximo pasado.=El Presidente, Roman Obejero.=Eugenio Garcia Ruiz, Vocal Secretario.*

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.